



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 08001311000320230024300

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: LUDY ALEXANDRA SERRANO PAREDES

DEMANDADO: JOSE RAFAEL VISBAL LACOUTURE

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora LUDY ALEXANDRA SERRANO PAREDES, a través de apoderado judicial contra el señor JOSE RAFAEL VISBAL LACOUTURE, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se evidencia la interior de la demanda, que fue enviada copia de esta a la parte demandada, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la -demanda y de sus anexos a la dirección física, ni electrónica donde reside el demandado (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase** al doctor PABLO ANTONIO PARADA RUIZ como apoderado judicial de la señora ETHAN SAMUEL VISBAL SERRANO en los términos y efectos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 117
FECHA: 10 DE JULIO DE 2023.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 7
DE JULIO DE 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8e399f2a40998ac0c4ceed1c0dbecd157a0604b3334eeab8688ee2eb7b8ef**

Documento generado en 07/07/2023 02:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>